



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **0814**

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 4533
DEL 09/11/2005 POR CAMBIO DE
CAPACIDAD, MANTENIENDO EL
EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 1881 de fecha 02 de Julio de 2013**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 4533 de fecha 09 de Noviembre de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 180 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**CUNCUNA AMARILLA**", ubicado en **AV. SANTA CLARA N° 80**, de la comuna de **LA CISTERNA**, representado legalmente por la **SRA. MARIA FIGUEROA ALARCON**, para una capacidad total de **70 Párvulos**, distribuidos en **Nivel Sala Cuna (26 Lactantes) - Niveles Medios (44 Párvulos)**.

4.- Que, se recibe Carta por Ampliación de Cobertura con fecha 09 de Julio de 2013, de la Representante Legal, solicitando aumento de capacidad en los niveles medios y transición de 44 párvulos a 50 párvulos, aprobado de acuerdo a documentos enviados y visación del Arquitecto Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 4533 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2005 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CUNCUNA AMARILLA", UBICADO EN AV. SANTA CLARA N° 80, COMUNA DE LA CISTERNA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA DE 76 PÁRVULOS, DISTRIBUIDOS EN 26 LACTANTES (SALA 1 = 10 LACTANTES; SALA 2 = 16 LACTANTES) Y 50 PÁRVULOS (SALA 1 = 11 PÁRVULOS; SALA 2 = 11 PÁRVULOS; SALA 3 = 11 PÁRVULOS; SALA 4 = 11 PÁRVULOS; SALA 5 = 06 PÁRVULOS), MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


Raquel VALDERRAMA PADILLA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago (S)




RVP/MTDR/SRN/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)
Oficina de Partes